RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. SA-SI-MGN-0002-2026

Asunto: Respuesta a observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada por subasta inversa no. **SA-SI-MGN-0002-2026**, cuyo objeto es la *"Contratar la adquisición de equipos de cómputo de escritorio para fortalecer las actividades de formación del SENA Regional Magdalena, incluyendo ambientes de formación, uso por parte de instructores y demás necesidades asociadas al cumplimiento de la función misional de la Entidad."*

Cordial saludo:

De manera atenta nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. SA-SI-MGN-0002-2026, advirtiendo que el SENA: Servicio Nacional de Aprendizaje - Regional Magdalena es una Entidad que en virtud de los Principios Contractuales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes de la materia, fija las condiciones de los procesos que se surten; así mismo es preciso indicar, que cada procedimiento contractual cuenta con etapas perentorias y preclusivas que buscan asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, el derecho al debido proceso y la seguridad jurídica; teniendo de precedente lo antes mencionado, daremos paso a resolver las observaciones formuladas, así:

1. **SOLICITUD A LIMITACION A MIPYME PRESENTADAS POR HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA 22/06/2026 11:17:41 AM:**



Detalles de mensaje

Referencia interna: SASI-MGN-0002-2026
Descripción del proceso: SASI-MGN-0002-2026
De: HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA
Usuario: Dayana Pabon Urbe
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (22/06/2026 11:17:41 AM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9614522
Tipo de mensaje: General
Asunto: LIMITACION A MIPYMES

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	Limitacion a mipymes sena santamarta Y ANEXOS.pdf	Limitacion a mipymes sena santamarta Y ANEXOS.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Buenos dias

Adjuntamos limitacion a mipymes esperamos contar con su apoyo

Cordialmente,

RESPUESTA:

En atención a la solicitud de limitación de la convocatoria a MiPymes, el SENA Regional Magdalena informa que no es procedente acceder a dicha petición, toda vez que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que esta medida solo aplica cuando el valor estimado del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), equivalentes a QUINIENTOS ONCE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($511.056.152). En el presente proceso, el presupuesto oficial asciende a NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($962.908.738), valor que supera el límite legal señalado. Adicionalmente, en el numeral 3.13.2 del Anexo al Pliego de Condiciones se estableció expresamente que la convocatoria no sería susceptible de limitación a MiPymes. Por lo anterior, no es viable aceptar su solicitud y el proceso continuará bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, garantizando la participación de todos los interesados que cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

2. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TECNOPHONE COLOMBIA SAS 22/06/2026 22/06/2026 12:36:02 PM**



RESPUESTA N°1:

las retenciones sobre el presente proceso son:

- Retención en la fuente por compras 2.5%
- Retención estampillas Pros Hospital Universitario julio Méndez Barrenechea 2%
- Retención ICA (se aplica principio de territorialidad del impuesto) lo cual diferencia los porcentajes que se aplican en dicha retención donde se facturo el bien (Cada municipio tiene tarifas diferentes a aplicar), y si es servicios donde se preste el mismo - según revisión del RUT.

RESPUESTA N°2:

NO SE ACOGE LA SOLICITUD. La Entidad, en ejercicio de sus facultades de planeación y con el fin de asegurar la eficiencia, continuidad y soporte inmediato del servicio misional en las sedes del SENA Regional Magdalena, mantiene la exigencia de contar con un establecimiento de comercio abierto al público y debidamente matriculado en la ciudad de Santa Marta.

Este requisito no constituye una barrera de acceso geográfica injustificada, sino una medida proporcional y objetiva destinada a mitigar los riesgos operativos derivados de fallas técnicas críticas. Al tratarse de bienes destinados a ambientes de formación académica, la disponibilidad de un punto de atención física local garantiza de manera real los tiempos de respuesta inmediata, la logística inversa para sustitución de partes por garantía, y el acompañamiento postventa en sitio sin dilaciones que alteren la prestación del servicio público de educación. En consecuencia, el numeral correspondiente a los requisitos habilitantes de carácter técnico se ratifica en su versión original.

3. **SOLICITUD A LIMITACION A MIPYME PRESENTADAS POR NDRES MANJARRES 23/06/2026 3:41:51 PM:**

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SASI-MGN-0002-2026
Descripción del proceso	SASI-MGN-0002-2026
De:	ANDRES MANJARRES
Usuario:	ANDRES MANJARRES
Fecha:	18 horas de tiempo transcurrido *(23/06/2026 3:41:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9623605
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	LIMITACION

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	SASI-MGN-0002-2026.zip	SASI-MGN-0002-2026.zip	Detalle

Texto de mensaje

RESPUESTA:

No se acoge su solicitud, por favor remitirse a la respuesta brindada a la observación N°1 del proponente Hardware Asesorías Software Ltda

4. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SISTETRONICS S.A.S. 23/06/2026 3:12:48 PM:**





RESPUESTA: La Entidad se permite resolver la solicitud en el sentido de **NO ACOGER LA SOLICITUD DE FLEXIBILIZACIÓN FINANCIERA**, aclarando a todos los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales gozan de la autonomía y la facultad

discrecional para fijar los requisitos habilitantes, siempre que estos respondan a criterios objetivos y proporcionados.

Los indicadores financieros y organizacionales establecidos en el proyecto de pliego de condiciones obedecen a un riguroso análisis científico, técnico y estadístico extraído de una muestra real de sesenta y siete (67) empresas del sector que desarrollan el objeto contractual en el mercado colombiano. Para este cálculo, se utilizó la información oficial del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, aplicando rigurosamente la metodología de **media podada al 10%**, la cual es el estándar técnico recomendado para eliminar valores atípicos y reflejar el verdadero comportamiento y estabilidad del mercado.

Por lo tanto, modificar o promediar los indicadores a la baja frente a las solicitudes de los oferentes afectaría la protección del patrimonio público por debajo de los niveles técnicos mínimos aceptables, comprometiendo la liquidez y solvencia requeridas para la futura ejecución ***contractual. La Entidad mantiene firmes los indicadores financieros habilitantes originales*** plasmados en el Estudio del Sector, los cuales garantizan la libre concurrencia de proveedores plenamente calificados.

5. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LINALCA INFORMATICA S.A.S – BIC 24/06/2026 2:55:54 PM:**





RESPUESTA:

Por favor remitirse a la respuesta de la observación N°4 (Sistetronics S.A.S.) referente al mantenimiento de los indicadores financieros originales.

6. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SUMIMAS S.A.S *24/06/2026 5:37:28* PM:**

Detalles de mensaje

Referencia interna: SASI-MGN-0002-2026
Descripción del proceso SASI-MGN-0002-2026
De: SUMIMAS S.A.S
Usuario: Marcela Camargo
Fecha: 15 horas de tiempo transcurrido ~~(24/06/2026 5:37:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)~~
Referencia del mensaje CO1.MSG.9632865
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones Financieras

Texto de mensaje

Cordial saludo

Solicitamos de manera atenta a la Entidad se permita acreditar los indicadores financieros de la siguiente manera, con el ánimo de que haya m ayor pluralidad de oferentes

Nivel de Liquidez	Mayor o igual a 2.07

Agradecemos la atención y quedamos atentos a comentarios

RESPUESTA:

Por favor remitirse a la respuesta de la observación N°4 (Sistetronics S.A.S.) referente al mantenimiento de los indicadores financieros originales.

7. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S 24/06/2026 11:09:20 PM:**





RESPUESTA 1:

La Entidad informa que las especificaciones técnicas contenidas en el documento *"7. AIO-ficha tecnica.xlsx"* fueron definidas por la Oficina de Sistemas de la Dirección General del SENA mediante los lineamientos impartidos a través de la Circular de fecha 14 de mayo de 2026, expedida en el marco de la estrategia institucional para la adquisición de equipos de cómputo correspondiente a la vigencia 2026, las cuales son de obligatoria adopción institucional. En dicha circular, de manera expresa, la Oficina de Sistemas señaló que dichas necesidades fueron validadas mediante análisis de obsolescencia y verificación de los requerimientos reportados por los Centros de Formación a nivel nacional, disponiendo que las características y especificaciones definidas ***"deberán adoptarse integralmente y no podrán ser modificadas dentro de los procesos contractuales".***

En consecuencia, la Entidad no acoge las modificaciones propuestas por el interesado, toda vez que implicaría apartarse de las directrices obligatorias del nivel central, y se permite responder de la siguiente manera:

Procesador: La ficha técnica del código GTI-F-020 de la hoja 'Ficha AIO ' del archivo '7. AIO-ficha tecnica.xlsx' ya define el rendimiento mínimo (6 núcleos, 12 hilos, 4.5 GHz Turbo y NPU) y establece un límite de lanzamiento de máximo un año, garantizando la vigencia tecnológica sin necesidad de incorporar la restricción de Watts (TDP) solicitada.

Fuente de Poder: El documento '7. AIO-ficha tecnica.xlsx' consagra taxativamente que se acepta "Fuente de alimentación interna o adaptador externo original del fabricante", por lo que exigir una arquitectura exclusiva o una certificación energética superior (Platinum) violaría la estandarización nacional.

Cámara: La necesidad institucional está plenamente cubierta con el requerimiento de "Cámara Full HD 1080p mínimo con sensor IR". Exigir 5 Mpx significaría un sobrecosto y una restricción no avalada por la Dirección General.

Soporte VESA (Aclaración): Tal como lo indica la sección de Pantalla en el archivo '7. AIO-ficha tecnica.xlsx', la característica VESA hace referencia a la interfaz de montaje integrada de fábrica en el monitor/chasis del equipo. Por ende, no se requiere el suministro de brazos o herrajes externos adicionales, garantizando que el equipo esté listo para su uso inmediato sobre el escritorio con su base original.

RESPUESTA 2:

La Entidad acoge la observación y aclara que, efectivamente, en el numeral 3.13.1 “Convocatoria limitada a Mipymes” del documento denominado “Anexo al Pliego de Condiciones” se presentó un error involuntario de digitación en la cifra allí indicada.
No obstante, se precisa que el presupuesto oficial del proceso corresponde al valor de NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($962.908.738), cifra que se encuentra consignada de manera uniforme en los demás documentos que integran el proceso, entre ellos los Estudios Previos, el Análisis del Sector, el Estudio de Mercado y el Pliego Electrónico publicado en la plataforma SECOP II.
En consecuencia, la inconsistencia identificada obedece exclusivamente a un error de digitación contenido en el referido anexo, el cual será corregido en la versión definitiva de los pliegos de condiciones, con el fin de garantizar la coherencia documental y evitar interpretaciones erróneas por parte de los interesados.

RESPUESTA 3:

Por favor remitirse a la respuesta de la observación N°4 (Sistetronics S.A.S.).

8. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LINALCA INFORMATICA S.A.S – BIC *25/06/2026 9:29:56 AM***







RESPUESTA:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. La Entidad informa que las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico fueron definidas por la Oficina de Sistemas de la Dirección General del SENA mediante los lineamientos impartidos a través de la Circular de fecha 14 de mayo de 2026, expedida en el marco de la estrategia institucional para la adquisición de equipos de cómputo correspondiente a la vigencia 2026. En dicha circular se remitió a las Direcciones Regionales el documento denominado “AIO-Diferencia Técnica”, en el cual se establecieron las cantidades, características y especificaciones técnicas mínimas de los equipos requeridos. De manera expresa, la Oficina de Sistemas señaló que dichas necesidades fueron validadas mediante análisis de obsolescencia y verificación de los requerimientos reportados por los Centros de Formación a nivel nacional, disponiendo que las características y especificaciones definidas deberán adoptarse integralmente y no podrán ser modificadas dentro de los procesos contractuales. Exigir una membresía internacional de una categoría específica (promoter) limitaría injustificadamente la libre concurrencia de marcas que cuentan con altos estándares de seguridad y chips TPM homologados, apartándose de las fichas obligatorias del nivel central. Por lo tanto, se mantiene el requisito original sin modificaciones.

9. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.** ***25/06/2026 10:08:52 AM***

Detalles de mensaje

Referencia interna: SASI-MGN-0002-2026
Descripción del proceso SASI-MGN-0002-2026
De: S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.
Usuario: INGRID ROPERO
Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido *(25/06/2026 10:08:52 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9635406
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES FINANCIERAS

Texto de mensaje

Solicitud Índices Financieros

De acuerdo con el análisis de los indicadores financieros establecidos, se evidencia que los requisitos definidos se encuentran alineados con l os parámetros sugeridos por Colombia Compra Eficiente y no representan una restricción indebida a la participación de oferentes, ni ponen en riesgo el proceso de contratación. Lo anterior se sustenta en los siguientes argumentos:

- **Razón de Cobertura de Intereses (≥ 1,58):** Este indicador mide la capacidad del proponente para cubrir sus gastos financieros con su utilid ad operacional. Un valor mínimo de 1,59 demuestra que el proponente genera ingresos suficientes para atender sus obligaciones financieras, mitigando riesgos de insolvencia.
- **Rentabilidad del Activo (≥ 8,25%):** Este indicador evidencia la eficiencia en el uso de los activos para generar utilidades. Un nivel igual o sup erior al 8,25% refleja una adecuada gestión operativa y financiera, lo cual contribuye a la estabilidad del contratista.
- **Rentabilidad del Patrimonio (≥ 16,85%):** Este indicador muestra la capacidad de generar valor a partir de los recursos propios. Un nivel igua l o superior al 16,85% evidencia una empresa rentable y sostenible, lo que fortalece la confianza en su capacidad de ejecución contractual.

En conclusión, Solicitamos a la entidad acoger nuestra sugerencia respecto a la modificación de los indicadores establecidos ya que son razon ables, proporcionales y acordes con las buenas prácticas financieras, permitiendo identificar proponentes con capacidad económica suficiente sin limitar la pluralidad de oferentes, garantizando así la transparencia y viabilidad del proceso de contratación.

Respuesta:

Por favor remitirse a la respuesta de la observación N°4 (Sistetronics S.A.S.).

10. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR C&S TECNOLOGIA S.A. 25/06/2026 4:41:35 PM





RESPUESTA 1:

La Entidad informa que las especificaciones técnicas contenidas en el documento *"7. AIO-ficha tecnica.xlsx"* fueron definidas por la Oficina de Sistemas de la Dirección General del SENA mediante los lineamientos impartidos a través de la Circular de fecha 14 de mayo de 2026, expedida en el marco de la estrategia institucional para la adquisición de equipos de cómputo correspondiente a la vigencia 2026, las cuales son de obligatoria adopción institucional. En dicha circular, de manera expresa, la Oficina de Sistemas señaló que dichas necesidades fueron validadas mediante análisis de obsolescencia y verificación de los requerimientos reportados por los Centros de Formación a nivel nacional, disponiendo que las características y especificaciones definidas ***"deberán adoptarse integralmente y no podrán ser modificadas dentro de los procesos contractuales".***

En consecuencia, la Entidad no acoge las modificaciones propuestas por el interesado, toda vez que implicaría apartarse de las directrices obligatorias del nivel central, y se permite responder de la siguiente manera:

- Procesador: remitirse a la respuesta 1 de la observación 7.
- Memoria RAM: El documento institucional exige taxativamente en la casilla correspondiente *"32 GB DDR5 mínimo 5600 MT/s o superior"*. Exigir capacidades de expansión adicionales hasta 64 GB de fábrica excede las necesidades corporativas normalizadas y validadas centralmente para esta vigencia.

- Pruebas MIL-STD-810H: La ficha técnica del SENA solicita de manera global que el equipo posea *“pruebas de durabilidad MIL-STD-810H o equivalente”*. Fijar un número mínimo cerrado de 14 pruebas constituiría una barrera restrictiva no contemplada en la estrategia nacional.

- Cantidad de Puertos USB: El diseño de conectividad estándar del SENA se encuentra cubierto con el requerimiento de *"1 puerto USB Tipo-C 3.0 o superior y 3 puertos USB Tipo-A 3.0 o superior"* (además de los puertos que disponga el fabricante para teclado/mouse). Elevar la exigencia obligatoria a un mínimo de ocho (8) puertos USB altera de forma unilateral la planeación del proceso.

- Base Ajustable con Pivote: El componente ergonómico institucional está resuelto al requerirse pantallas con *"ajuste de altura y VESA"*. Obligar el uso de mecanismos complementarios como el "pivote" o la rotación angular excede las directrices impartidas por la Dirección General.

- Fuente de Poder: remitirse a la respuesta 1 de la observación 7.

- Conectividad Inalámbrica (Wi-Fi y Bluetooth): La necesidad tecnológica para los Centros de Formación se encuentra satisfecha con el estándar *"Mínimo Wi-Fi 6E 802.11ax... y Bluetooth 5 o superior"*. Exigir tecnologías como Wi-Fi 7 y Bluetooth 5.4 restringe el mercado frente a la infraestructura actual de la entidad.

- Chip de Seguridad (TPM): El requerimiento oficial de la Oficina de Sistemas exige de forma general un *"Chip de seguridad TPM 2.0 integrado"*. La Entidad no acoge la solicitud de detallar si este debe ser "discreto en hardware", pues el estándar solicitado cubre plenamente las políticas de seguridad institucional.

Por otra parte, respecto a las solicitudes operativas, la Entidad se permite aclarar:

- Alcance de las Fallas o Averías en Garantía (Aclaración): En concordancia con lo estipulado en la sección de *Garantía* del archivo '7. AIO-ficha tecnica.xlsx', el amparo de tres (3) años cubre única y exclusivamente defectos de fabricación, vicios ocultos y mal funcionamiento derivado del uso normal e institucional del equipo. La Entidad no requiere ni incluye cobertura por daños accidentales.

- Tiempos de Soporte y Diagnóstico (Aclaración): Los tiempos para el primer contacto y diagnóstico técnico en sitio se contabilizarán en días y horas hábiles (Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.). No obstante, el contratista es responsable de coordinar con el fabricante un stock mínimo de partes o repuestos en el país para garantizar que el tiempo final de solución cumpla rigurosamente con los plazos máximos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, evitando parálisis en el servicio educativo.

Por lo anterior, se mantienen sin modificación las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico del proceso.

11. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR Open Group S.A.S 25/06/2026 5:18:14 PM



Respuesta:

Por favor remitirse a la respuesta de la observación N°7 (Respuesta 1) y de la observación N°10.

12. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SUMIMAS S.A.S 25/06/2026 9:09:00 PM





Respuesta:

Por favor remitirse a la respuesta de la observación N°7 (Respuesta 1) y de la observación N°10.

13. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PEAR SOLUTIONS S.A.S 26/06/2026 9:21:36 AM:**



RESPUESTA 1: Por favor remitirse al rechazo de la modificación técnica sobre el establecimiento de comercio expresada en la respuesta N°2 de la observación N°2 (Tecnophone Colombia SAS).

RESPUESTA 2: Por favor remitirse a la respuesta de la observación N°4 (Sistetronics S.A.S.).

RESPUESTA 3: Por favor remitirse a la respuesta de la observación N°7 (Respuesta 1) y de la observación N°10.

14. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JIT SOLUTIONS TRADE SAS 26/06/2026 11:34:16 AM:





RESPUESTA 1 A 14: Por favor remitirse a la respuesta de la observación N°7 (Respuesta 1) y de la observación N°10.

RESPUESTA 15: Por favor remitirse a la respuesta de la observación N°2 (Respuesta 1).
RESPUESTA 16: Por favor remitirse a la respuesta de la observación N°4 (Sistetronics S.A.S.).

15. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. 26/06/2026 12:08:10 PM:**



Respuesta :

Por favor remitirse a la respuesta de la observación N°4 (Sistetronics S.A.S.).

16. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S 26/06/2026 3:57:12 PM:











Respuesta :

Por favor remitirse al rechazo de la modificación técnica sobre el establecimiento de comercio expresada en la respuesta N°2 de la observación N°2 (Tecnophone Colombia SAS).

17. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR Conviest S.A.S 30/06/2026 4:55:50 PM:









Respuesta 1:

La Entidad se remite integralmente a lo expuesto en la Respuesta N° 2 de la observación N° 2 (Tecnophone Colombia SAS)

Respuesta 2:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y SE ACLARA. La Entidad agradece la observación del interesado y reconoce que se presentó un error involuntario de digitación en el cuerpo del pliego de condiciones al señalar *"cuarenta y ocho (44) unidades"*.

Al respecto, se aclara de manera formal a todos los proponentes que la cantidad mínima exigida para la acreditación de la experiencia específica es de **cuarenta y cuatro (44) unidades** de equipos de cómputo de escritorio. Esta precisión será corregida en el pliego de condiciones definitivo, garantizando la total claridad, objetividad y transparencia en la preparación y posterior evaluación de las ofertas.

Respuesta 3:

Por favor remitirse a la respuesta de la observación N°7 (Respuesta 1) y de la observación N°10.

El presente documento se suscribe el

RAFAEL ALFONSO YEPES CONDE
2026.07.01 10:27:30 -05'00'

RAFAEL ALFONSO YEPES CONDE

Director Regional Sena Magdalena (E)

Vo.Bo.: Armando Abril Montaña- Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Comite estructurador:

Elaboró reviso componente Juridico: Valeria Avila Cardoso _ Abogada _ Grupo Administrativo Mixto

Revisó componente técnico: Gersson Miller Vega Martínez _ Dinamizador TIC_

Área Financiera: Nelson Enrique Rabón García - Auxiliar G02 _ Presupuesto